

Majes, 12 de diciembre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria virtual de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0040-CORIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000218-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000070-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000036-2024/GSC/MDM de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Informe N° 0000064-2024/ACHN/SIRAV/GSCG/MDM de la Subgerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes; Exp: N° 00089421 Oficio S/N; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio S/N con registro de Trámite Documentario N° 89421 de fecha 03. setiembre.2024, el Sr. Isidro Grimaldo Torres Mendoza en calidad de representante de la Academia de Fútbol de Menores "Grimaldo" solicita que se le permita hacer uso del Estadio Municipal de San Juan El Alto 3 veces a la semana y se exonere el 80% del pago por uso;

Que, el Informe N° 0000064-2024/ACHN/SIRAV/GSCG/MDM la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes, toma conocimiento de la solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 89421-2024 y sugiere otorgar la exoneración solicitada con la condición que la Academia de Fútbol pague el 20% del total del alquiler, que asciende S/.390.00, para salvaguardar la infraestructura del recinto, y que pague el costo de la garantía que asciende a S/.720.00 no pudiendo ser exonerado;

Que, el Informe N° 0000036-2024/GSCGA/MDM la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, toma conocimiento del Informe N° 0000064-2024/ACHN/SIRAV/GSCG/MDM y propone que se atienda favorablemente la solicitud de exoneración de 80%, con la condición de que se abone el 20% restante S/.390.00 y se pague el costo de la garantía;

Que, con Informe N° 00000218-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 00000070-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye que la petición Cumple con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que a mérito de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, corresponde que en el pleno del Concejo Municipal decida respecto a la aprobación o no de la exoneración del 80% del pago por uso del complejo deportivo "San Juan El Alto", solicitado por el Sr. Isidro Grimaldo Torres Mendoza representante de la academia de fútbol de menores "Grimaldo". Asimismo, se advierte que no es factible realizar la exoneración de las garantías de los bienes municipales, esto debido a que dicha garantía tiene el fin de garantizar la protección de dichos bienes por los posibles daños o perjuicios que puedan ser causados por su uso;

Que, el Dictamen N° 0040-CORIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por **MAYORIA** aprobar la exoneración del 80° del pago por el uso del complejo deportivo "San Juan El Alto" a favor de la academia de futbol de menores "Grimaldo". Asimismo, la academia de futbol de menores "Grimaldo" deberá de hacer el depósito de la garantía;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERACIÓN EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTRO RECREACIONALES, PARQUES ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Y EL USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **EXONERACIÓN** del 80% del pago por uso del complejo deportivo "San Juan El Alto", solicitado por el Sr. Isidro Grimaldo Torres Mendoza representante de la academia de futbol de menores "Grimaldo". a fin de ser utilizado hasta fines de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 100% correspondiente del pago por derecho de garantía; conforme al Informe N° 00000064-2024/ACHN/SIRAV/GSCG/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

